

Temporalid. Huamanga N^o 20.450.

Autos requeridos por el Sr Obispo de
Huamanga para describir lo q habia remel-
to la Junta de Temporalidades a una de la
inspeccion hecha por D. Ignacio Arcos, en
la hacienda de Pomancay, que poseia la
Jornada de la Fuente, con el fin de ff 2000
a favor de los pobres de Huamanga, cuyo
instrumento de fundacion se encuentra
al tiempo del Secuestro.



1794

1794
(920)

Hda

T. 45

LEG. 1

Do 4

Pomancay

1794

7 R.

W. E.

Campo

Huamanga

1777
~~1817~~ - 1818.



Joanes.

57

23

Almo Señor = El Administrador gral & Temporal
de Guamanga, dirigida a Dn. p. q. por esta Oficina se de
puntual copia de la últimamente resuelto sobre el princi-
pal de don mil p. q. dejó el D. D. Ignacio Arias a beneficio de
los pobres de la Ciudad y rason del destino de los conatos dice
que quando se formó el Errado relacionado a aquel Colegio se
notó que al numero 209. la f. 29. ta al Inventario origi-
nal se daba rason de este principal impuesto al cinco por
ciento en la Hacienda de Romanca, situado en la Provincia
de Quanta, propia de D. Thomas de la Fuente, y como no se
encontrase el Instrumento de su imposicion ni se hallase
noticia del cobro de sus reditos se colocó en la clase de los dudosos
cuya rason, se remitió a aquella Junta Municipal para su
clarificación, lo que se encargó a aquel Abogado Defensor, y en
la nota de odevima a f. 2. de Guad. A. expuso hallarse con-
ente, y q. se estaba tratando de la cobranza de sus reditos =
Examinadas las cuentas del Tercer Crecitor D. Sebastian
Doral y las del Depositario D. Ignacio Santiago de Argo-
medo que abarcan desde el suervicio hasta fin de 1790.
en q. falló este ultimo, no se halla cantidad de entrada
que respecto a este pral, por cuya causa y la de otros devitos
pendientes, que advirtió la Contadaria, quando revisó las
Ultimas cuentas del D. Depositario, se pasó Oficio al Co-
misionado D. Fran. Ruiz de Ochoa con fha de 26. de Junio
de 1793, a efecto de que diese rason al citado de todas las
acciones activas de aquel Colegio, y haviendose escusado
a ello, con pretextos fútiles, se hace previro q. interin
se organice p. la Contaduria una rason puntual de
todas ellas, y se nombra sugeto que las liquide con los
mismos deudores, a presencia de los Revisos o cañados de
pago que deben mantener en su poder q. dho Almo Sr
de acuerdo con el Señor Gobernador Intendente depu-
ten sugeto q. depure la cuenta de lo q. entra deviendo D.
Thomas de la Fuente q. los reditos al citado pral

M. E.
PREC



SF-CSI
LEG 5
DOC. 241
fol. 23

Exhibiendo contra ella lo q. resultare de verax, o contra
quien los haya percivido, pues segun se infiere del contex-
to de la Carta de S. M.ª no se ha verificado el Cumplim-
ento de esta Obra p.ª, sin embargo de haver determinade
la R.ª Junta Superior en Auto de 1.º de Julio de 1783
se imbuertiese su producto por direccion del Señor Obispo,
y corregidor en beneficio de los pobres enfermos del Hospi-
tal de S. M. Juan de Dios, cuya aplicacion se halla Apro-
bada en R.ª orden de 22.º de Abril de 1785, y R.ª Cedula
de 9.º de Junio del mismo año, p.º lo que no resta otra cosa
q. la liquidacion inminada, para q. percividos los cay-
dos adeudados, redistribuyan en los terminos dispuestos,
sobre que V. Ex.ª resolbera lo que fuere de su justifi-
cacion. Administracion gral de Temporalidades. M.

yo 26.º de 1793. = Ex.ª Señor = Felix Fernandez de C.

Decreto = } lunga = Lima 16.º de Junio de 1794. = Vaguese Copia
Certificada del Informe del Administrador de Tempora-
lidades, y dirijase con el Respectivo Oficio al H.ª Señor
Obispo de Guamanga, en contestacion al suyo de
12.º de En.ª de 92.º, y fho. Agreguese en este Expediente
al de la letra A. g.ª promuebe dho. Señor V.ª, a quien
por Separado se le avisara del curso, y sustanciacion
q. estan reuolviendo sus tres oficios de la referida, despa-
chados con este = una rubrica de su Ex.ª = Sanchez =
Escopia de su original. A. lo Certifico. Lima Ju-
nio 26.º de 1794. = Fernando Maria Garrido =

Copia a la letra de la de su Original. A. g.ª Certifico. Gua-
manga y Julio veinte y dos mil setecientos noventa y quatro años.

Pictorio de Bergara
Esc.ª M.ª

21 de Julio de 1794

2

Notifiquese à los
herederos de D.^a
Tomasa de la Fuente
poseedores de la hacienda
de Pomancay
que dentro de tercero
dia presenten el último
Recibo del pago
que hayan hecho
de los Reptos de
los dos mil pesos
impuesto sobre
ella para que en
vista de el se esclarezca
el cargo legítimo
que resulte contra
dho herederos.

Escalada

En oficio de 26 de Junio de este
año contexta el Ex.^{mo} Sr. Virrey al
Ex.^{mo} Sr. Obispo de esta Diócesis, el su-
yo de 12 de Enero de 93, sobre el P^{al}
de dos mil pesos, que dexò el D.^o D.^o Ign.^o
de Arcos, con destino à que sus Reptos
se distribuyesen à los Pobres de esta Ciu-
dad, haver pasado dho oficio à la Admi-
nistracion & temporalidades, para que im-
formare cerca del expresado P^{al}, como lo
hizo con fha 26 de Mayo de este mismo
Año, & que es tanto autorizado el que acom-
pañó al V.S. sacado fielmente de la copia, q.
Remite S. Ex.^a y de Orden de dho Sr. Virrey,
y por su ausencia, para que en su comfor-
midad se sirva V.S. mandar, que los
herederos de D.^a Tomasa de la Fuente, q.
poseen la H^{da} de Pomancay, en que
está impuesto el enunciado P^{al} mani-
fierten el último Recibo del pago de sus

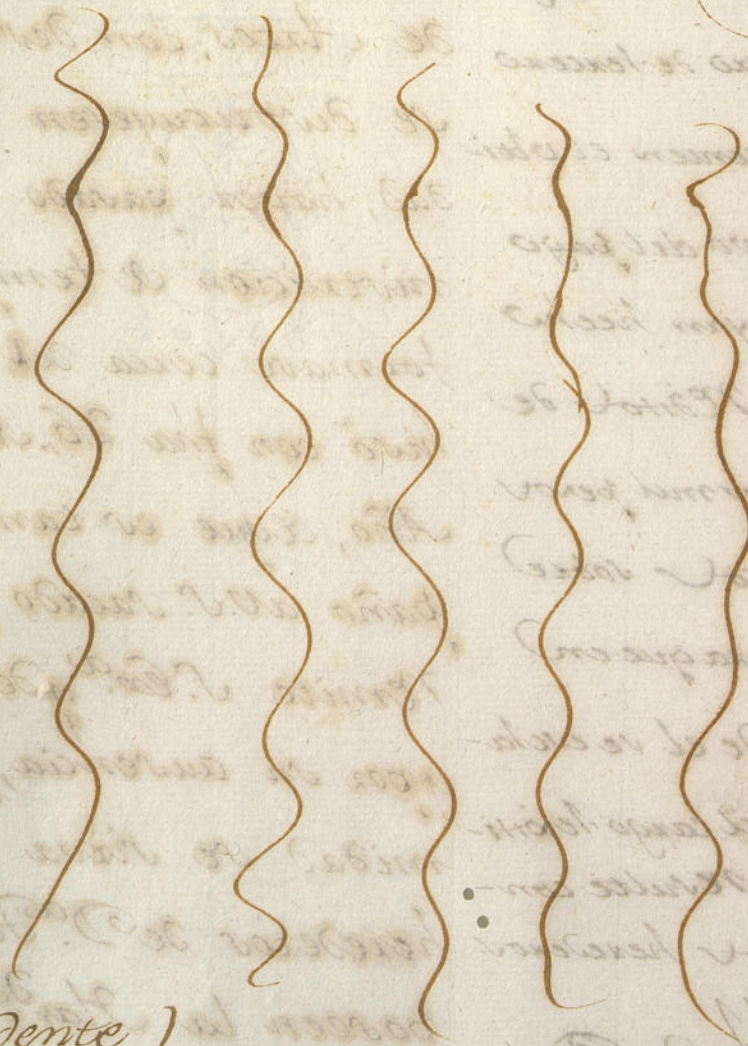
Medios, para que con inspeccion & ex-
se esclarezca el cargo, que contra el
Nulte, y pueda procederse á su exacc-
y cobranza, consiguiendose asi la liqui-
cion propuesta.

N^o S. que a V. S. m. a. S. Gua-
manga y Julio 21. de 1794.

Andrés del Barco,

y Salazar

(Circular stamp)



Por
D. José Menéndez Escalada }
Intendente

Proveyó y firmó

el Decreto anterior el señor Governador
Ternandeme de no. Pro. por su Magestad en el

3

diados en fecha de y fe de
Bartolomé Garza Marquis
Faciendo su de
della.

En la ciudad de Guamanga en veinte tres
días del mes de Julio de mil seiscientos
noventa, y quatro años. Yo el presente
Excmo. Rey Notifiqué el Decreto anterior
a D. Maria Teresa de Alamo, y excant ar, y la
Fuerza Vinda del Coronel D. Salvador de Alamo
procedora de la Otacienda de Pomancay en
su Parzona que lo hizo, remendi de queda y fe

Bartolomé Garza Marquis



SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Or. G. Or. y. H.
S. Gov. Intend.

Da
Mania de Llano, y Onicacitar Viuda del
Cont. d. Salvador Cabuena parezco ante V. J. en la
mejor forma de dño. y digo: Que se me ha hecho sa-
ver un decreto de V. J. enq. se ha senado mandarme
de Paz. n. de un pral. imp. to en la Hax. de Tomancay
q. poco a favor de una obnapi aplicada a los
enfermos del Hospit. de S. Juan de Dios, y q.
manifieste el ultimo Recibo de los Peditos que haya
pagado.

Yo absolutam. ignoro la exin. de V. J. en el
pral. q. q. Jamas he sido recompensada p. sus
Peditos; y aung. me he dedicado a hacer escrutinio
de los papeles q. tengo no he encontrado en los
que he pedido reconocer noticia alguna; pero si-
endo muchos los q. hay, y q. necesitan tpo. p.
recursos ocurre a V. J. para q. en consideracion
aq. soy una S. Viuda, y desvalida se sinva
usando de equidad concedame el termino de
un mes para q. pueda hacer reconocer lo
dho. papeles en cuya inteligencia expondre lo
q. p. ellos pueda alcanzar a saber y presen-
tare el Recibo q. se me ha mandado escribir si
lo huviere. Son tanto.

A V. J. pido, y Sup. se sinva concedame el termino

pedido p. ser Just.ª y Juro no proceder a
malicia. W. a

Dña Maria Iphã de Mota y Rosillos

Uamanga 6 de Ag.º de 1794.

Concedere á esta parte el termino
veinte dias para las Diligencias
que exprese.

24
Escalada

Exatn.

Proveyo y firmo el Decretador el Señor Proxma-
do Intendente de esta Provincia por su Magestad,
en el dia de su fha de quodoy fco.

Bartholomeo Jaraquemar
Pro. de la Audiencia



Seis reales.

5

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE M. L. SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO, Y NOVENTA Y CINCO.

Da
D. Juaxia Josefa del Llano, y Orcasitas Viuda de
D. Salvador de Cabrera heredera de D.ª Thomara de la
Fuente, padesco ante V. y digo: que a mi Dño combiene
que el presente Ex.^{no} de cavildo me de Ferrimonio de
las Clavulas del Ferramento de dha mi Fia acon-
tinuacion de ere Pedim.^{to} en que declara aver tomado
dos mil p.^{as} de los Padres Ferritas Expatriada de
erto Reynor, y p.^a q.^{ta} fueron, quanto aperoivio de esta
Cantidad, y quien deve el Poro, con Caveria, Clavulas,
y Pto de dho Ferram.^{to}, y fho en bastante forma se me
entregue para los Ged.^{as} q.^{ta} me combengan: Por tanto
A. V. Pido, y Sup.^o se sirva de haverme fho preventada,
y mandas se me de el ferrimonio, que Pido que
atris es Just.^a y p.^a ello Ex.^{no}

Da
Da Ma. Jph.^a de Llano y Orcasitas
Itam. Nov.^{ra} 27. a 1724

Como pidi.

Ex.^{no}
Ex.^{no} y fho el aut.^o

anterior el Señor Alcalde Ordinario
de segundo voto, en el día de su fecha
de quédoy fē=

Bartholomeo Parria Mar-
quez de Caxa de la Cruzada, Pu-
blico de Cavildo, en cumplimiento del
auto anterior certifico en quanto pue-
do y por derecho me es permitido: queda
certamente cerrado que se refiere, hize
sacar, y saque Testimonio del ar diligenci-
ar actuado en su apertura, cabera,
clavular, y pie, cuyo tenor es como
p^{to} sedim..... serique = El coronel Don Sal-
vador de Cabrera como mar ha-
ya lugar en derecho paxerco an-
te un camorced, y digo que
acaba de parar de la
merente vida ala cerna

6
La Señora Doña Tomara
de la Fuente mi tia la qual
antes de morir hizo su testa-
mento cerrado solemnemente
que presento, y suyo en el qual
tengo noticia me ha nombrado
por su Albacea, y executor de sus
disposiciones Ultimas, y para po-
derlar cumplir, y preparar las
cosas necesarias para su funeral.
En vuestramerced pido, y suplico
que habiendo por presentado dicho
testamento cerrado borboso de
cuya disposicion mixto la re-
ferida mi tia se le ha mandado
se habia con la solemnidad acor-
tumbrada poniendo Ante
todas cosas la apertura, y

y publicada su disposicion) el
Escribano fè en fullaيمينتو,
y fecha que sea la apertura, y publi-
cada su disposicion la cosa en su
regimen publico, y de alli saque lo nar-
tador que yo le pidiera, por exaño de
Puntia que pido, y el oficio de su a-
menxo imploro, y para ello edicta=
Salvador de Cabrera= Por meren-
tado el testamento sellado, y po-
niendole ante todos corar fè de
miente por el presente Escribe-
no, y certificacion de lo testigo
dame en pro de la compra-
cion con los que se hallaren
en esta ciudad, y secho traspase
para dar Provisiona segun
resultare= Una Publica=
auto- En la Ciudad de Guamanga

en primero de Agosto de mil
setecientos setenta y tres años =
Ante el Señor Oidor de campo
Don Pablo Verduguera alcalde Or-
dinario en ella represento una
petición = Vista por recuer-
do, dijo, que havia por presentado
con el testamento cerrado, y de-
via mandar que ~~se~~ poniendose
ante todas cosas se demuestre por
el presente Excoisano, y certificación
de los testigos allegados proceder
a la comprobación con lo que
se hallaren en esta ciudad, y se lo
traspasare para dar providencia
según se consultare. Así lo movió.
mandó, y firmó segundoy fe =
Pablo Verduguera = Ante mí
Bartolomé Parria Mar-

quez, Ercivano de su magis-
trado, publico de Cavildo, y Real
Fidm... Estanco = Yo, Bartolomé Parria Mar-
ques, Ercivano de su magis-
trado, publico de Cavildo, y Real Estanco.
En cumplimiento de lauto de arriba
Certifico, qdoy fe testimonio de Ver-
dad en quanto puedo, y ha lugar
en derecho que hoy quere cuenta
primero de Aborto de mil setecientos
setenta, y tres años es-
tando en la morada de la señora
Doña Tomara de la Fuente a las
quatro, y media de la tarde poco
mas, o menos, la vi muerta, y
su cadaver tendido sobre una ta-
xima al parecer de muerte
natural con quatro cirios
encendidos a los lados de
seda de carrilla en ha-

cheros de palo dexados siendo
testigos el Reverendo Padre Fray
Mariano Seminario; el Doctor Don
Diego de la Vega, y Barrera, y Josef
Gregorio de Olivar = Bartolomé
Farriza Polanco, Eclesiastico de
su Magestad, Publico, y Cavildo, y

En. Real Estanco = En la ciudad de Gua-
maná en quince de Agosto de

Mil setecientos setenta, y tres,

años = El Señor Maestre de campo

Don Pablo Verdeguer, hizo com-
parecer ante si a Don Fermin

Gonzalez Vno de los testigos in-
strumentales en el testamento

cerrado que se halla presente
de quien se moxdo por

ante mi el presente Es-
crivano le recibio jurado

mento que lo hizo por Dios
nuestro señor, y una señal de
cruz en forma de Dexecho
sobre el qual prometió decir
Verdad en lo que supiere, y le
fuese preguntado, y siendo le
demostrada la firma que está en
el testamento sellado de la Señora
Doña Tomara de la Fuente
Dijo: que adonde dice Jeronimo de
Oterera es en propia firma
la misma que acostumbraba ha-
cer, y que firmó después de ha-
ber firmado la dicha Señora Doña
Tomara de la Fuente, y que los
demás testigos que se hallan
firmados en dicho testamento
firmaron en su presencia
y que era la Verdad
sobre el juramento

que fecho tiene en que se
afirmo, y ratifico, y que es de edad
mayor de la que el derecho dispone
y lo firmo con un mudo o quedado y
fe= Verdadero= Testimonio de Ete.

xxera= Antemio Bartholome
Farcia Blarquez, Exorivano de su
Majestad, Publico, de cavildo, y Real.

Otro..... Exorivano= Mago incontinente

dicho dia mes, y año dicho su mudo

ced el señor Alcalde teniendo

presente al licenciado Don Andrea

Perez de Villagoray le recibio su

ramiento por ante mi el pre-

sente Exorivano que lo hizo in-

terro. sacando tir, trato pectore

con la mano derecha puesta

sobre el pecho derecho, sacando

de qual Oficio deca

Verdad, y siendole mostrada la
firma que está en el testamen-
to cerrado de la señora Doña To-
mara de la Fuente dijo: que la
firma donde dice Andre. Vida-
garay es suya propia, y la misma
que acostumbra hacer que por
tal reconoce, y que se halló pre-
sente quando la dicha señora
Doña Tomara de la Fuente fir-
mó el dicho testamento cerrado
con lo de mar testigos que en el
firmaron, y que era en la verdad
cabeza del suamiento que fecho
tiene, y lo firmó con su men-
do segund se fe= Verdaderamente=
Andre de Vidagaray = en
te mi Bartolomé Parra
Blazquez Escriuano

de su magestad, Publico &

10

Otro... Casildo, y Real Cofrasc = Luego
incontinenti en dicho dia mes,
y año dichos para la comprobación
del Fianamiento de la Señora
Doña Tomara de la Fuente que
Otrogo Ferrado hizo comparecer
ante si al licenciado Don Fran-
cisco Davila Aliende, de quien
su merced por ante mi el presente
Escribano le recibio Fianamiento
que lo hizo in verbo sacerdotis
coram pectore con la mano dere-
cha puesta en el pecho derecho
sobre el qual Ofrecio decir
Verdad en lo que supiere, y fue-
re preguntado, y siendo le de-
mostrada la firma

que está en el referido tes-
tamento sextado donde dice
Francisco Davila Allende difo,
que es suya la misma que á co-
rumbra hacen, y que se halló pre-
sente quando la referida Señora
firmó su nombre, y que lo hizo
el declarante como uno de los
testigos instrumentales del dicho
testamento, y que ^{vio} firmar á todos
los demás que en el constan-
te y lo firmó con su mereced de que
Doy fe = Verdadero = Francisco
Davila Allende = Ante mí
Dn. Bartolomé Parra Márquez
Escribano de su magestad, Pu-
blico de cavildo, y Real Es-
cribano = Yuego incontinente
En dicho día mes y año

dicho s. su merced el señor Al-
 calde teniendo presente al dizen-
 ciado Don Mateo de Rivera uno
 de los testigos instrumentales
 en el testamento Serrado de la
 señora Doña Tomara de la Fuera
 te difunta de quien su merced
 por ante mi el presente Joan Arte
mi el presente Ercisano le re-
 cibio juramento que lo fizo
invocar sacerdote trato pro-
tor puesta la mano derecha
 sobre el pecho derecho, y siéndole
 demostrada la firma que
 era en el referido testamento
 serrado Dijo que es suya
 propia la misma que áco-
 tumbra hacer, y que fizo
 despues de haber firmado

la dicha difunta, y que vio
firmar a todos la ve mar teniga
que constan en dicho testamento.
Y que era en la Verdad so cargo del
juramento que fecho tiene, y la
firmo con su merced de que doy fe =
Verdeguer = Mateo de Rivera =
Came mi Bartolome Faria Mar =
quez Escrivano de su magestad Pu =
blico de cavildo, y Real Eranco =

Otro... Yuego incontinenti en dicho dia me;
yoño dicho = Para la comprovacion
del Testamento de la Señora
Doña Tomara de la Fuente, difun =
ta que Otoroo cerrado hizo com =
parecer a meri a Don Pasqual
Bautista de quien su merced
por ante mi el presente Es =
crivano le recivio juramento
que lo hizo por Dios nuestra

Señor, y una señal de cruz
sobre el qual prometio decir
Verdad, y siendole demostrada la
firma que era en el testamento
señalado de la referida Señora
que dice Pascual de Pravidar dibo,
que es suya propia la misma que
à costumbre haçen, y que firmo
despuës de haber firmado la dicha
Señora difunta, quise firmar
alor demar tengo que en el con-
tar. Y que era esta verdad, y lo
firmo con un mero de quedoy fe=
Pascual de Pravidar =
Ante mi Maxto lornè
Farrin Marquez, Escribano
de su magestad. Publico de
Cavildo, y Real Enanco =
Otro..... Y meo incontinenti en dicho

en dicho día mes, y año dicho
su merced el señor Alcalde para
la comprobación del tenamento
cerrado que otorgó la señora Do-
ña Tomara de la Fuente, difunta
teniendo presente al dicho
Don Francisco Bartidán de quien
su merced por ante mí el presente
Escribano le recibió juramento que
lo hizo inbreve sacando tir tacho-
pectore con la mano derecha
puesto en el pecho, y haciéndole mor-
tada la firma donde dice Fran-
cisco Bartidán que está en el dicho
tenamento cerrado dijo, que es
suya propia, y la misma que
acostumbra hacer, y que firmo
después de haber firmado la
dicha difunta, y yo firmo
a todo lo que me ha parecido
que en el se halla

y que esta es la Verdad so cargo
del juramento que fecho tiene

O glo. firmo con ramexced de quadoy

fi = Madeguer = Francisco

Partidar = Antemni Bartholome

Faxia Marguer, Exivano de ra

Magenta publico de casildo y Real

Certific. Franco = Certifico yo el presente

Exivano que habiendo solicitado

en esta ciudad al licenciado Don

Dionicio Tamboa me han ebo-

preado todo generalmente en

Auente de ella. Y para que an

conste lo pongo por diligencia

en dicho dia mes y año dicho =

Bartholome Faxia Marguer =

Vieta la fi de muerte de Dona

Tomara de la Fuente dada

por el presente Exivano la

Certificacion que acaesita
la ausencia de Don Dionicio
Tambo, y la Informacion de los
tenigos presentes que lo fueron in-
strumentales al otorgamiento
de su Testamento cerrado: ha-
brase solemnemente por el Señor
Jefe, y sea publicado, y leído por
dicho Excoano; declarare por
su última disposicion respecto
de haber muerto baxo de ella
y pongare en el Registro publico
dandole al coronel Don Salvador
de Cabrera, y alos demas que
fueren intercedidos los tenimo-
nos que pidan autorizados
de modo que hagan fe = una
auto... Publica = En la Ciudad de
Guamanga el primero
de Agosto de mil setecientos,

Setenta, y tres años = Ha-
 viendo visto el señor Alcalde
 Don Pablo Perdeguez, la fe de mu-
 crto de Doña Tomara de la Fuente
 dada por mí el presente Cien años
 juntamente con la certificación
 que acredita la existencia de
 Don Dionicio Tambo, y la infor-
 mación de los testigos presentes
 que lo fueron instrumentales
 al otorgamiento de su testamen-
 to cerrado lo abrió solemnemente
 y me mandó leer el dicho Es-
 crito publicarlo, leerlo, y de-
 clarar por su última disposición
 respecto de haber muerto tal
 de ella, y poner en el Registro
 Público dándole al coronel
 Don Salvador de Cabrera
 y alor demarque fueren



intercedador de modo que
haga fe = En lo provego, mandò
y firmo con parecer del Doctor
Don Diego Antonio de la Vega, y Fran-
zena, Abogado de la Real Audien-
cia de los Reyes, y Alcaide del Justo
Cabildo de quex fe = Pablo
Vedeguer = Almerri Praxtolomè
Garcia Planguen, Ecrivano de
su Magestad, publico de cavildo,

aper.... En la ciudad de
Guamanga en veinte nueve
de Enero de mil seiscientos se-
tenta, y dos años = Otorgando
sido llamado Yo Don Praxto lo-
mè Garcia, Ecrivano de su Ma-
gestad publico, y de cavildo de
enadicha ciudad por la Señora
Doña Tomara de la Fuente
aguiendo fe que conozco

Vecina de esta ciudad Viuda
 del General Don José de Probo
 alacana esumorada donde la
 hallé en pie, y en su mismo juicio
 lo que pareció, y estando en su presencia
 y de ciertos testigos Vecinos de esta
 Ciudad llamados, y rogados que son
 los licenciados Don Francisco de
 Barrios, Don Francisco Allende
 Don Andrés Villagazay, Don Mateo
 Rivera, Don Dionicio Tambo, y
 Perroteo, Don Pascual de Bas-
 tidar, y Don Baltasar Megia
 puse en mis manos la dicha de-
 nuda en este pliego diciendo sea
 totalmente cerrado que ha
 Otorgado por su última y
 por su última Voluntad
 y que se debe abrir después de

su fallecimiento, y no antes
conforme à Dexecho, y que se
guarde, y cumpla su contenido
en todo tiempo, y que lo tiene fixo
mado dentro con fecha de quinze
de mayo del año proximo pa-
sado, y se le puso una cubierta de
azulada con nueve sellos de
laere tiene que puse en los diez
tenigo. Uno la dicha Señora,
y yo o uno de los con un mismo sello
fuera de lo que tiene dentro
pueror por dicha Señora con el
mismo sello, y tres por cada uno
de papel con laere sin sello,
y lo firmò la Otorgante jur-
tamente como dicho. Tenigo
de quedoy fè. Uno havien-
do benin Don Paltaran
medea sellamo à Don

Jerónimo Otterera, quien lo fu-

mo contador de la mar, y le en-

treco a la Otterera Vargua =

Dña Tomara de la Fuente = Fran-

cisco de Branciar = Francisco de

Viez Attend e = Andres de Viza

Opaxay Cuato de Rivera = Dio-

nicio Tambo = Pascual de Bar-

tidar = Jerónimo de Otterera =

Ante mi Bartolomé Parcia

Marquez, Escribano de su Alta

Justicia, Publico de Cavildo, y Real

Cabeza de ^{to} ~~de~~ ~~juram~~ Entanco = En el nombre de Dios

Todo poderoso Padre, hijo, y es-

piritu Santo que son tres per-

sona y distintas, y en solo Dios

Verdadero principio, y fin

A todas las cosas y en el de

la Santisima Virgen Maria



muerta Señora, concebida
en gracia, y Justicia Original
mi particular Señora, y Abogada
general de todos los Santos, y Santas,
y Angeles de la corte del cielo amen.
Sepan quantos este Instrumento.
Vieren como yo Doña Tomara
de la Fuente Natural que decla-
ro ser de esta ciudad de Guamanga
del Perú, hija legitima de legi-
timo matrimonio de los Señores
General Don Luis de la Fuente,
natural de la ciudad de Coruña
Regio de Galicia en los reyes Es-
pañas, y de Doña, y Isabel de
Santacruz que lo fue de esta
Ciudad ya difunta, enarando
como enoy en sana salud
mediante la divina pre-
dad; pero previniendo me

para el caso de la Muerte
 quiero hacer, y disponer mi Ter-
 ramento ahora que Dios me da
 tiempo, y ocio, y poniendolo en
 efecto en honra, y gloria suya
 para el bien de mi Alma con fe-
 cundo de todo mi corazón en Dios
 trino en persona, y en esencia
 Oyenlos de marco. ar que en esta,
 y confiesa nuestra Santa Ma-
 dre Iglesia Católica Romana en
 cuya fe, y creencia he vivido,
 y por todo vivir, y morir como
 fiel católica hago, y ordeno en
 mi Terramento, y declaro mi Ul-
 tima Voluntad en la manera
 siguiente = Y declaro que de
 la compañía de San Agustín
 do y mil pesos pertenecientes
 ala Obra pía que debo



el Doctor Don Jonacio de Ar-
cor, y de esta cantidad tengo otor-
gada Excriptura juridica ante
el Escrivano Real don Lope de
Rivera en la qual consta esta
puerta para su seguridad las fin-
cas del difunto Don Pedro Na-
barro, cura de la Parroquia de San-
ta Maria para quien saque dicha
Cantidad, y de aqui el tiempo a
esta parte es ido recibiendo del
dicho cura el principal de dicha
Excriptura que monta todo lo que
tengo recibido Vm mrs, y quinien-
tos pesos, y de esta cantidad cobro
mi sobrino Don Salvador de Ca-
breza los quinientos pesos con
el cargo de pagar el censo
correspondiente, y los
Otros quinientos pesos

Al empero de los dos mil
 de una clausula en à certando
 el dicho cura Don Pedro Naba-
 rro a quien se le devia facer can-
 o de sus peditos de manera que de
 los dos mil pesos referidos tengo
 un cargo solamente un mil pesos
 cargo como respectivo señalado, y quando
 se cargue como de de luego. Queda
 en dicha renta la dicha mil pla-
 ciencia de Pomancay quedando
 a cargo de los dichos mil tributo
 Don Salvador, y el cura Don Pedro
 Nabarro los otros mil pesos
 a quinientos cada uno, y de esta
 renta annual no se devia nada
 en tiempo de los padres. Peruian
 pero de de la co-partiacion
 de dichos Religiosos a una

parte sea suspendido una paga
por notificación que se me hizo
de parte de los Señores de tempo-
ralidad, como tengo advertido
en la clemencia que queda puer-
ta tocante al cobro de la
yadvierta que según la determina-
ción de dichos Señores tengo animo
de pagar los años atrasados desde
el estancamiento de dicho
Padre, y en adelante anual-
mente, y conforme mis qua-
dernos manuales, y suscritos
podrán tener mis Alcaides
así de ene como del censo que toca
al cobro de la Señoría de
Pie... partida de censo = Corio
qual revoco, y anulo otros
cualesquiera tenimientos
condiciones, o podeser para

tenan de qualquiera dis-
posicion que amerce este
haya hecho por escrito, o de
palabra el qual quier, se
edecute, y cumpla por mi ul-
tima voluntad, y bñenere papel
sellado escrito de una misma
letra todo en faja sencilla, y faja
con la de enfrente, y por puro
motivo que tengo hago, y ordeno
en mi dicho testamento sellado
por lo qual no pongo lo tengo
acostumbrado con el animo
de que ixan puestas en la cubier-
ta juntamente con la autoridad
del Escriuano, y por ahora de
quedar en mi poder, y le halla-
ran mi Abacard de
pues de mi fallecimiento



y entregaron entonces al dicho
Escribano para que lo ponga
en su Archivo, o Registro, y
allí dará lugar a lo que interese
dar los tanteos que le pidieren

El todo = Fue el fecho en esta

Ciudad de Guomanga

en quince dias del mes de mayo

de mil setecientos seten-

ta, y once años = Doña Jo-

sefa de la Fuente = Tenado,

ò entre parentesis = la apertura,

y publicada su disposicion = por ante

mi el presente = Novalen

Doncuerdo a me. Tratado con sus Originales
quiere actuaron ante mi, y si hallar
Coridos en uno de mis Protocolos de Excep-
tuar publicar donde se halla incerto
el tenamienro cerrado que se refiere

Va cierto, y Verdadero, conregido, y Concedido
aque en lo necesario Mercedito. Traxa que ari
conre donde, y ante quien conbenza en virtud
del auto que bñ por cabera doy el presente
En esta ciudad de Tucumano a veinte ocho
de Noviembre de mil setecientos noventa
y quatro Años =

20

en
Presencia
en 16

Ante mi
do
de
Juan de
de



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Mar. 3 a Dha. de 24.

O. Cortes
101. 100

Escalada
D. Maria Josefa Llano y Orcaueta Viuda de
Alonso y Salvador Cabrera parecio ante Vd y sup. q. en com-
munion. Formis de un registro del sup. no le sirvio vs
mandar q. yo presentara el ultimo libro q. tenga
de la reding q. haya pagado de un gral impuesto
en mi hac. nombrada Comancas a favor del Cole-
gio de la S. P. Juana expatriados, y haviendo pedi-
do permiso para buscar entre los muchos papeles
q. hay en mi casa el dho libro, me he dedicado
yo misma a ese examen por q. mi propia pro-
pia podria cortar persona q. lo pudiera hacer
y no solo no he encontrado el q. se ha mandado
que espita sino ninguno, y por este motivo me
hallo en mucha confusion, y obsecuro.
Unico docum. q. he podido
descubrir es la clausula q. presente del testa-
mento de d. Thomas de la Puente en su dho
que

de la dha Hacienda en que Declaro haver pagado
asuy PP. la redim del referido pral. hana
el ego en q. mayor ex parte, y con este concepto
no habiendo podido adquirir noticia de haverse
posteriormente pagado, me persuado a que se deban
lo correspondiente. Dal ego J. C. ha corrido
entonces a esta parte.

Y todo es en mi propia, y
de los padeciendo casi extremas necesidades
en perar con alguna de lo poco q. producen
las Haciendas en el latifundio cuando en q. he
hallan, por q. todo es destinado al pago
de lo mucho alrededor. Sentualuras q. no
pudiendo ser tan poco pagados en todo me afli-
gen, y oprimen; y así no debiendo aparecer de
mi que exija lo menor como V. tomará
la provid. q. le parezca pues desde ahora
en adelante con qualq. que se de, en val
much. de q. aun para pagar la dha del
tercer. presentado ha sido neces. p. poder su-
plido lo neces. en esta parte.

V. pido y sup. le sirva tomar la provid. a

g. le parezca en consideraz. a lo q. va representado
Doña María Inés de San y Blas

22

Poveyo y firmó el Decreto que antecede
al margen en el día de su fecha el V.º D.º Gov.
Intendente por V.º M. de esta Provincia con dis-
tamen de su Ferrente Aseron de que doy

See = L. me m.
B. de la melancolía que
S. de la melancolía que
S. de la melancolía que



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, with a large flourish.]



Guamanga 18 de Dic.
de 1794.

23

Autores, y oísteis: Resultando de los
Docum.^{tos} presentados p.^a D. Estanislao de la
de Llano, y de cavitar la verdad
de la imposición de la obra pía,
q.^{ue} conoce la Hacienda nomi-
brada Pomancay sita en la
Provincia de Guantá a favor
de los pobres de esta Ciudad
exponiendo igualmente esta
hallarse insoluto su res-
pectivo crédito, desde el año
pasado de setenta y siete
eng.^o se efectuó la compra-
ción de los Padres Jesuitas
de la compañía de Jesús, y la
imposibilidad, eng.^o se halla de
satisfacerlos; librese el res-
pectivo Mandam.^{to} de ejecución
y embargo contra la expresada
Hacienda p.^a el mencionado prin-
cipal, y crédito en forma, y
conforme a derecho: cuyas dili-
gencias se comete a D. Pedro
Caliente y la remisión se
envíase a Intendencia, p.^a expe-
dir las demás providencias q.^{ue}
correspondan en Justicia.

Intexerandome como es justo, en la subsisten-
cia del principal de dos mil p.^d que sufre la Ha-
cienda de Pomancay, y en la pronta recauda-
ción de las crecidas cantidades, que adeuda en
los muchos años que han dejado de satisfacerse
sus créditos, con perjuicio de los pobres hospitala-
rios, a quien se hallan destinados: espere contra-
ga V. S. su zelo al logro de estos importantes
Objetos; y q.^{ue} con concepto al actual estado del ex-
ped.^{te} que gira, en que se halla calificada la
imposición, y la insolvencia de dichos créditos, como
mine a la posesión a su puntual hallanami-
to, y en su defecto proseda a la sequestración de
la finca, y a las demás estaciones executivas, que
son correspondientes a la privilegiada natura
leza de la causa, y a q.^{ue} se evite la sensible
inconveniencia, que hasta aquí han experimentado
los Pobres, a cuyo favor se halla fundada esta
obra pía: sino hay legal motivo, que lo em-
banase, y fuere del justificado agrado de V. S.
Nuestro Sr. que a V. S. m. d. a.
Guamanga, y Diciembre 18 de 1794

Escalada

Bartho. Berdo Obispo de Guamanga

Vr. C. y
Lou. Intend.

D. D. de Menendes de Escalada